Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro y el Juzgado de Garantías n° 3 de San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Azul Elizabeth L , quien refirió que se contactaron telefónicamente para reclamarle una deuda con la empresa "Natura Cosméticos". Surge de la pesquisa que una persona desconocida habría aportado fotos de su documento nacional de identidad y otros datos a los fines de recibir los productos cuya falta de pago se reclamaba a la denunciante.

El juez federal declinó su competencia a la justicia provincial en virtud de que no se vieron afectados intereses federales.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda.

En mi opinión, y más allá de que aún no se encuentra acreditada la posesión por parte del autor o autores de un DNI ajeno, sino la utilización de una imagen digital, en cualquier caso, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (confr. Competencia CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* "Quintela, David Hernán s/incidente de incompetencia", resuelta el 4 de octubre de 2022).

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado local, continuar con la presente causa.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 13:24:17